

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
 a las once horas con veinte minutos, del cuatro de julio de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintiséis de junio del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
  - Me pueda proporcionar la información de las organizaciones locales registradas en la municipalidad específicamente las asociaciones de mujeres y jóvenes inscritas en la alcaldía o censadas por las mismas, dicha información debe contener el nombre de las asociaciones de jóvenes y/o de mujeres, el nombre del presidente y presidenta y la dirección del punto de reunión. De no haber registro de dicha información, mucho agradecería me lo haga saber por escrito. El formato en la que deseo se me proporcione la información es en Excel y para ello anexo documento.
2. Mediante auto de fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El veintiséis de junio del presente año, se giró memorándum N°0039.19 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Licda. Ana Gladys Escobar / Jefa Unidad de Genero; Licda. Jacqueline Rodas / Encargada de Niñez y Adolescencia, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El veintiocho de junio del presente año, se recibió memorándum del Lic. Héctor Ernesto Polio / Secretario Municipal, en donde remite la siguiente respuesta: *“que en esta oficina no se lleva ningún registro de Asociaciones de mujeres y jóvenes”*.
5. El tres de julio del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Ana Gladys Escobar Jiménez / Jefa de Unidad de Genero, en donde remite la siguiente respuesta: *“no hay registro de asociaciones de mujeres inscritas en la Municipalidad”*.
6. El tres de julio del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Jacquelin Rodas / Encargada de Niñez y Adolescencia, en donde remite la siguiente respuesta: *“no hay registro de asociaciones de jóvenes inscritas en la Municipalidad”*.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su

vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter Inexistente, en base al Art. 73 LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Infórmese a la solicitante la inexistencia de la información solicitada.**

1. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**